



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA ESPINAR - CUSCO

¡Pallpata líder en su Desarrollo integral!
CREADO SEGÚN LEY N° 10101 EL 22-12-1944

000342



2/1

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 115-2020 - MDP/GM.

Pallpata, 18 de diciembre de 2020.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA, PROVINCIA DE ESPINAR, DEPARTAMENTO Y REGION CUSCO.

VISTO:

- El Informe N° 006-2020-MDP-RCA/-E, del Abg. Raúl CRUZ AQUEPUCHO, Jefe de la Unidad de Patrimonio y Almacén Central de la MDP, de fecha 02 de diciembre de 2020.
- El Informe N° 292-2020-MDP/U.LOG.A.-BEQ, de Beltrán ERAZO QUISPE, Jefe de la Unidad de Logística de la Municipalidad Distrital de Pallpata, de fecha 16 de diciembre de 2020.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...);

Que, Mediante Resolución de Alcaldía N° 219-2020-MDP/A, de fecha 10 de setiembre de 2020, se delega funciones a Gerencia Municipal de Emitir Resoluciones Gerenciales de Acuerdo a las atribuciones que le confiere el Reglamento de Organización y Funciones;

Que, el Artículo 132° de la ley de Contrataciones vigente al momento del perfeccionamiento del Contrato establece las Penalidades, El contrato establece las penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales, las mismas que deben ser objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria. La Entidad debe prever en los documentos del procedimiento de selección la aplicación de la penalidad por mora; asimismo, puede prever otras penalidades. Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse. el Artículo 133° de la Ley de Contrataciones Vigente al momento de la Suscripción del Contrato establece: "Penalidad por mora en la ejecución de la prestación En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula...";

Que, en virtud al Orden de Compra N° 0290 de fecha 13 de octubre de 2020, notificado al proveedor en fecha 19 de octubre de 2020, i) para el Suministro e Instalación de Carpintería Metálica, para la Obra: **Construcción del Mercado Modelo de Pallpata- Espinar-Cusco**, cuyo plazo de ejecución del servicio es de 15 días calendarios que se computa a partir del día siguiente de la notificación al proveedor, se advierte de la misma que ha sido notificado el 19 de octubre de 2020. Conforme al Acta de Entrega y Recepción de Bienes, es de fecha 04 de noviembre de 2020, estando a los documentos citados, el proveedor tuvo una demora de Un día calendario por lo que corresponde dar trámite de aplicación de la penalidad;

Que, mediante Informe N° 006-2020-MDP-RCA/-E, del Abg. Raúl CRUZ AQUEPUCHO, Jefe de la Unidad de Patrimonio y Almacén Central de la MDP, de fecha 02 de diciembre de 2020, solicita verificación y evaluación de penalidad, de la Orden de Compra N° 290 de fecha 13 de octubre de 2020, al proveedor **ABEL GABINO CARRASCO VILCA**, del Suministro e Instalación de Carpintería Metálica, la entrega del producto estaba programada para el día 03 de noviembre del 2020, que se aplica la penalidad por el retraso según corresponda;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA ESPINAR - CUSCO

¡Pallpata líder en su Desarrollo integral!
CREADO SEGÚN LEY N° 10101 EL 22-12-1944

000341



Que, mediante **Informe N° 292-2020-MDP/U.LOG.A.-BEQ**, de **Beltrán ERAZO QUISPE**, Jefe de la Unidad de Logística de la Municipalidad Distrital de Pallpata, de fecha 16 de diciembre de 2020, que contiene el informe de penalidad desprendiéndose lo siguiente "que el **Sr. Abel Gabino CARRASCO VILCA**, no cumplió con la entrega de Suministro de Bienes en el plazo establecido en la Orden de compra N° 290, plazo que empezó a regir del 20 de octubre del 2020 y culminar el 03 de noviembre del 2020, habiéndose incurrido en penalidad al haber excedido de los 15 días calendarios, conforme a la guía de remisión N° 002-000035, de fecha 04 de noviembre del 2020 e Informe N° 006-2020-MDP-RCA/-E. en consecuencia una vez hecha la revisión al expediente de contratación corresponde aplicar la penalidad por retraso dos días, en cumplimiento del artículo 162° del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que textualmente señala lo siguiente: en caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto de contrato, la entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de retraso. Teniendo en cuenta lo antes señalado corresponde la PENALIDAD A DESCONTAR S/. 529.38 Soles, (Quinientos Veintinueve con 38/100);

Que, de conformidad con los considerandos precedentes, y con lo establecido por el Artículo 20° numerales 6) y 17) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Y de las facultades conferidas por mandato constitucional; a fin de seguir garantizando una gestión eficiente en la Municipalidad Distrital de Pallpata - Espinar - Cusco, y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APLICAR LA PENALIDAD POR MORA, de Un día, al Proveedor Abel Gabino CARRASCO VILCA, con RUC N° 10710393198 y con DNI N° 71039319, por un Monto ascendente de S/. 529.38 (Quinientos Veintinueve con 38/100 soles), por la demora de Un día, en la entrega de Suministro e Instalación de Carpintería Metálica, para la obra: **Construcción del Mercado Modelo de Pallpata- Espinar- Cusco**, cuyo plazo de ejecución de la prestación es de (15), días calendarios contabilizado desde el día siguiente de la notificación de la Orden de Compra N° 0290.

ARTÍCULO SEGUNDO. - EXHORTAR a la Unidad de Logística, como Órgano encargado de las contrataciones, para que adopte las acciones administrativas y legales que corresponda en estricto cumplimiento de las disposiciones legales pertinentes a efectos de identificar en forma oportuna aquellos procedimientos irregulares que vulneren el correcto funcionamiento de la administración pública e informar oportunamente a esta Gerencia, bajo responsabilidad funcional.

ARTICULO TERCERO. - TRANSCRIBIR, el tenor de la presente resolución de Gerencia Municipal a Unidad de Tesorería, y demás unidades orgánicas de la entidad que tengan incidencia con la emisión de la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.



Ing. Julio César Yuca Nuñonca
GERENTE MUNICIPAL
CIP: 132513

CC.

- UNIDAD DE TESORERIA.
- ARCHIVO.